



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
OFICIO OIC/DA/1130/2021
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/07/21

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de Abril de 2021

M en A.P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales
PRESENTE

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo al tiempo que me permito informarle que han concluido los trabajos de la auditoría realizada a la Secretaría a su digno cargo por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

En este sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano de Control del Municipio de Querétaro, se remite anexo al presente el Informe de Resultados mismo que consta de 02 (dos) fojas útiles en ambos lados, y que se emite con fines de carácter informativo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente


Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



c.c.p Miguel Antonio Parrodi Espinosa.- Presidente Municipal
M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda.- Director de Auditoría
Archivo Ministerial
JRJO/LSS/led





CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación. Josefa Vergara y Hernández



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 (catorce) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/07/21 realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/388/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 01 (uno) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre – Secretaria de Servicios Públicos Municipales – que el día 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó a la Fiscalizada proporcionar a los comisionados la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil



veintiuno), en donde la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales– al igual que mediante oficio SSPM/UT/CM/157/2021 nombra al Lic. Cerjio Ríos Vargas como responsable de atender la presente auditoría, manifestando el citado servidor público aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/388/2021, OIC/DA/472/2021 y, OIC/DA/694/2021 en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la dependencia auditada.

4. Como resultado de las pruebas de auditoría aplicadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SSPM/UT/CN157/2021 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), SSPM/UT/CN/208/2021 de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), SSPM/UT/CNI/226/2021 de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2021(dos mil veintiuno) y SSPM/UT/CNI/263/2021 de fecha 05 (cinco) de abril de 2021(dos mil veintiuno) todos correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno); de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta de auditoría de fecha 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), a la información remitida conforme a lo expuesto en el antecedente cuatro del presente, y a las pruebas de auditoría efectuadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado con exhaustividad la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría aplicadas, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN**-----



Así lo determina y firma, el M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

Conste.-